



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la demandada KOMATSU COLOMBIA S.A.S., no presentó escrito de la contestación de la reforma de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darle el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220210036100
DEMANDANTE	RAFAEL ALBERTO ESTEBÁN CALDERÓN
DEMANDADO	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
DESICIÓN	Téngase por no contestada reforma demanda-Fija fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023, se dispuso a reponer el auto del 14 de agosto de 2023, por encontrarlo procedente y, en consecuencia, se dispuso admitir la reforma de la demanda y se corrió traslado a la demandada por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación en estado para que la conteste, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Así las cosas, se advierte que, la parte demandada KOMATSU COLOMBIA S.A.S., no presentó escrito de la contestación de la reforma de la demanda, por lo que, el Despacho tendrá por no contestada la reforma de la demanda.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Lo anterior de conformidad, con el artículo 28 del C.P.L y S.S., que trata sobre la reforma de la demanda, reza:

“(…) El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Adviértase a las partes intervinientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la demandada KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑALESE el día **19 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 77 del CPLSS., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220210036100

Link expediente: [08758311200220210036100 RE](https://08758311200220210036100.RE)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA 11 DE

OCTUBRE DEL 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico